



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No. 81-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS Y LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LAS CANDIDATURAS A VOCALES POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA EN LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 24/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0063/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23, del 17 de febrero del 2023, publicada en la G.O. No. 11100, del 21 de febrero de 2023.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18, del 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Resolución No. 37-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) que establece el procedimiento para la selección de candidaturas a puestos de elección popular mediante la modalidad de primarias.

VISTA: La Resolución No. 31-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) sobre fusiones, alianzas y coaliciones para la aplicación en las Elecciones Generales Ordinarias de 2024.

VISTA: La Resolución No. 12-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) que establece la distribución de la proporción de género en las candidaturas plurinominales de diputaciones, regidurías y vocalías.

VISTA: La Resolución No. 13-2023, dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) sobre la aplicación del porcentaje de las reservas de candidaturas que establece la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos para las Elecciones Generales Ordinarias de 2024.

VISTA: La publicación oficial del cómputo de los resultados totales finales obtenidos por los precandidatos y precandidatas que participaron en las primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) el 1 de octubre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la ley no. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

RESOLUCIÓN No. 81-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS Y LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LAS CANDIDATURAS A VOCALES POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA EN LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 24/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0063/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



VISTA: La Resolución No. 71-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 sobre proclamación de ganadores en las elecciones primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 1 de octubre de 2023.

VISTA: La Sentencia TSE/0063/2023 dictada por el Tribunal Superior Electoral.

VISTA: El Acta No. 24/2023 de la Sesión Administrativa del Pleno de la Junta Electoral del municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, de fecha 14 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 numeral 2 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos: *"Son derechos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos: 2) Presentar candidatos y candidatas a los diferentes cargos públicos de elección popular"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 numeral 2 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, establece como uno de los derechos de los miembros de estas organizaciones, el siguiente:

"2) Derecho a elección y postulación. Es derecho esencial de los miembros de un partido, movimiento o agrupación política: el elegir y ser elegido para cualquier función de dirigencia o postulación para ocupar un cargo de elección popular, conforme a los requisitos establecidos en la presente ley, sus estatutos, y disposiciones reglamentarias".

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, al referirse a los procesos de selección interna de candidatura dispone lo siguiente:

"Artículo 45.- Procesos para selección de candidatos. El proceso para la selección de candidatos y candidatas a ser postulados a cargos de elección popular en las elecciones nacionales, provinciales, municipales y de distritos municipales se efectúa de acuerdo con la Constitución y la presente ley.

Párrafo I.- Las primarias, convenciones de delegados, de militantes, de dirigentes y encuestas son las modalidades mediante las cuales los partidos, agrupaciones y movimientos políticos escogen sus candidatos y candidatas. Los candidatos y candidatas seleccionados mediante cualquiera de estas modalidades quedan habilitados para ser inscritos en la junta electoral correspondiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

Párrafo II.- Cada partido, agrupación y movimiento político tiene derecho a decidir la modalidad, método y tipo de registro de electores o padrón para la selección de candidatos y candidatas a cargo de elección popular.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Párrafo III.- El organismo competente en cada partido, agrupación y movimiento político de conformidad con la presente ley para decidir el tipo de registro de electores o el padrón a utilizar en el proceso de selección de candidatos o candidatas son los siguientes: Comité Central, Comisión Ejecutiva, Comisión Política, Comité Nacional o el equivalente a uno de estos, de igual manera tiene facultad para decidir la modalidad y método a utilizar”.

CONSIDERANDO: Que la referida ley, en lo que concierne al escrutinio, establece lo siguiente:

“Artículo 51.- Escrutinio. La Junta Central Electoral con la participación de los partidos políticos que hayan decidido celebrar primarias, realizará los escrutinios y completados éstos, procederá a proclamar como ganadores de las candidaturas que correspondan, a los que hayan obtenido mayoría de votos. Párrafo I.- El cómputo de los resultados totales finales se dará a conocer en un plazo no mayor de cinco días después de haberse celebrado el evento de votación y la proclamación de los candidatos electos será en un plazo no mayor de cinco días después de emitido el boletín oficial con los resultados finales. Dicha proclamación será de aceptación obligatoria por los partidos políticos, salvo el caso de los recursos a los que haya pertinencia elevar. Párrafo II.- Sin perjuicio de lo que establecen los artículos 50, 52 y 56 de esta ley, los ganadores de las candidaturas a puestos de elección popular serán los que hayan obtenido la mayoría de los votos entre los precandidatos que participaron en las primarias celebradas para tales fines”.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, establece en su artículo 20 numeral 16, como una de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, lo siguiente:

“16) Conforme lo establece la ley que rige la materia, la responsabilidad de organizar, administrar, supervisar y arbitrar, conjuntamente con los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, el proceso interno para la escogencia de candidatos a cargos de elección popular, las elecciones primarias o convenciones que celebren los partidos, agrupaciones o movimientos políticos para elegir sus autoridades y/o nombrar a sus candidatos a cargos electivos, procurando en todo momento que éstas sean efectuadas con estricto apego a lo que dispone la ley, los reglamentos y los estatutos”.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, mediante la Resolución No. 37-2023 dictada por el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) se estableció el procedimiento para la selección de candidaturas a puestos de elección popular mediante la modalidad de primarias.

CONSIDERANDO: Que, a tal efecto, en fecha 01 de octubre de 2023 el Partido Revolucionario Dominicano (PRM) celebró sus primarias para escoger a los

RESOLUCIÓN No. 81-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS Y LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LAS CANDIDATURAS A VOCALES POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA EN LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 24/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0063/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



candidatos y candidatas en algunos de los niveles de elección que establecen la Constitución y la ley con el objetivo de que estos puedan participar en las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024 en representación de la citada organización política.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 71-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, el Pleno de la Junta Central Electoral proclamó a los candidatos y candidatas electos en las elecciones primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 01 de octubre de 2023. Que, no obstante haberse realizado dicha proclamación, el Tribunal Superior Electoral fue apoderado de una impugnación por medio de la cual la parte demandante solicitó que el tribunal dispusiera la revisión de las boletas con múltiples marcados y las boletas en blanco con relación a los precandidatos que optaron por las candidaturas a vocales en las primarias realizadas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el distrito municipal de Pantoja, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que, la indicada impugnación fue acogida, razón por la cual, el Tribunal Superior Electoral ordenó mediante la sentencia No. TSE/0063/2023 la revisión de las boletas con múltiples marcados y las boletas en blanco con relación a los precandidatos que optaron por las candidaturas a vocales en las primarias realizadas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el distrito municipal de Pantoja, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de la indicada sentencia, la Junta Electoral del municipio Los Alcarrizos realizó una sesión administrativa en fecha 14 de noviembre de 2023, por medio en la cual llevó a cabo la revisión de las boletas con múltiples marcados y las boletas en blanco que se indica en los considerandos que anteceden, cuyos resultados del indicado proceso constan en el Acta No. 24/2023 de la Sesión Administrativa del Pleno de la Junta Electoral de Los Alcarrizos, la cual se transcribe a continuación:

ACTA NO. 24/2023

DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DEL MUNICIPIO LOS ALCARRIZOS, PROVINCIA SANTO DOMINGO, DE LA REPÚBLICA DOMINICANA; CELEBRADA EL CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En el Municipio de Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, de la República Dominicana, siendo el día catorce (14) del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), los Miembros Titulares y/o Suplentes de la Junta Electoral del municipio de Los Alcarrizos, reunidos en su local ubicado en la Calle Primera Esquina Central, Pueblo Nuevo, Municipio Los Alcarrizos, para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda del día de hoy y dada a conocer al momento de la convocatoria, a saber:

1.- Propuesta del Presidente;

Punto 1: Revisión de votos múltiples marcas y votos blancos del nivel de vocales, relativos a los colegios electorales del Distrito Municipal de Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, del pasado proceso de las Primarias del Partido Revolucionario Moderno PRM, el día Primero (01) de Octubre del 2023, dicha convocatoria la hacemos acogiéndonos al dispositivo de Sentencia Contenciosa Electoral Núm. TSE/0063/2023.

RESOLUCIÓN No. 81-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS Y LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LAS CANDIDATURAS A VOCALES POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA EN LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 24/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0063/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



Comprobado y verificado el quorum establecido con la asistencia de los Miembros Titulares y/o suplentes: Lcda. Yany Lainy Alt. Tineo Báez, Presidente de la Junta Electoral; Lcdo. (a) José Dolores Espaillat Ortega, Primer (1er) Vocal; Sr. Gilberto Gilfredo Aracena Cintrón, Segundo (2do) Vocal; Lcda. Angely Almánzar Lucas, Segundo (2do) Suplente del Primer (1er) Vocal, Lic. Pedro Enrique Pérez Gonzales, Primer (1er) Suplente del Segundo (2do) Vocal, Lcdo. Dionicio Castillo Almonte, Segundo (2do) Suplente del Segundo (2do) Vocal, así como el Lic. Pedro Antonio Martínez Méndez, Delegado del Partido Revolucionario Moderno, PRM, y los Precandidatos a Vocales del Distrito Municipal de Pantoja, los Señores: Camilo Sánchez Caro en representación de la Sra. Elma Cornelio Tineo. Vocal 1, Anny Elizabeth Hernández De Los Santos, Vocal 2. Franklin Antonio Aquino, Vocal 3, José Elías Vásquez Hernández, Vocal 4, Francisco Dipre Geraldo, Vocal 5, Samuel García Restituyo, Vocal 6, José Agustín Adames Polanco, Vocal 7, Nereyda Espinal Santos, Vocal 8, Cristian Freddy Terrero De Los Santos, Vocal 9, Dorka Yuderca Contreras Rosario, Vocal 10, Arelis Reyes Bruno, Vocal 11, Rafael Céspedes Rondón, Vocal 12, y Camilo Sánchez Caro, Vocal 16, los Inspectores de la Junta Central Electoral: Gregorio Compres Feliz, Leandro Rosario, Eric Toribio e Ignacio García, los coordinadores Doris Polanco y Stalin Félix, así como el Lic. Luis Benjamín Peláez Sterling, Sub-Director de la Dirección Nacional de Coordinación y Apoyo de Juntas Electorales, Asistidos por la Lcda. Anamilda Lahoz Tejada, Secretaria Administrativa, todos firmantes al pie de la presente acta.

El Presidente de la Junta Electoral, Lcda. Yany Lainy Alt. Tineo Báez, declaró abierta la sesión convocada del día de hoy.

De acuerdo a la revisión pudimos encontrar Cincuenta y nueve (59) Boletas Múltiples marcas, Doce (12) votos en Blanco y Nueve (09) Votos validados.

En el siguiente recuadro detallamos los Nueve (09) que pudimos encontrar minuciosamente:

ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDAD EN LETRAS	CANTIDAD EN NÚMEROS
1	ELMA CORNELIO TINEO	Cero	0
2	ANNY ELIZABETH HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS	Cero	0
3	FRANKLIN ANTONIO AQUINO	Dos	02
4	JOSE ELÍAS VÁSQUEZ HERNÁNDEZ	Uno	01
5	FRANCISCO DIPRE GERALDO	Cero	0
6	SAMUEL GARCÍA RESTITUYO	Uno	01
7	JOSÉ AGUSTÍN ADAMES POLANCO	Tres	03
8	NEREYDA ESPINAL SANTOS	Cero	0
9	CRISTIAN FREDY TERRERO DE LOS SANTOS	Cero	0
10	DORKA YUDERCA CONTRERAS ROSARIO	Dos	02
11	ARELIS REYES BRUNO	Cero	0
12	RAFAEL CÉSPEDES RONDÓN	Cero	0
13	RITA MARÍA BALBUENA MONTERO	Cero	0
14	JIMMY ALEXANDER DURAN VARGAS	Cero	0
15	FÉLIX MANUEL RICÓN AVILES	Cero	0
16	CAMILO SÁNCHEZ CARO	Cero	0

CONSIDERANDO: Que la resolución emitida por la Junta Electoral de Los Alcarrizos le fue comunicada a la Junta Central Electoral a través de la Dirección Nacional de Elecciones. En ese sentido, de la lectura de la indicada resolución se advierte que la Junta Electoral de Los Alcarrizos, en cumplimiento de la sentencia TSE/0063/2023 dictada por el Tribunal Superior Electoral, realizó un

RESOLUCIÓN No. 81-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS Y LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LAS CANDIDATURAS A VOCALES POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA EN LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 24/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0063/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



proceso de revisión de las boletas en blanco y las boletas con múltiples marcados correspondientes a los precandidatos que optaron por las candidaturas a vocales en las primarias realizadas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el distrito municipal de Pantoja, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Resolución No. 71-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 sobre proclamación de ganadores en las elecciones primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en fecha 01 de octubre de 2023, las personas que fueron proclamadas como candidatos a vocales electos, conforme a la cantidad de votos obtenidos en las cuatro posiciones que fueron sometidas a primarias, son las siguientes:

1. SAMUEL GARCÍA RESTITUYO (595 votos)
2. CRISTIAN FREDY TERRERO DE LOS SANTOS (462 votos)
3. FÉLIX MANUEL RINCÓN AVILES (422 votos)
4. JOSÉ AGUSTÍN ADAMES POLANCO (421 votos)

CONSIDERANDO: Que, conforme al resultado de la revisión de las boletas con múltiples marcados y las boletas en blanco que realizó la Junta Electoral del municipio Los Alcarrizos en cumplimiento de la sentencia TSE/0063/2023 dictada por el Tribunal Superior Electoral, fueron revisadas un total de cincuenta y nueve boletas (59) boletas con múltiples marcados y doce (12) boletas en blanco, de cuyo total fueron validados nueve votos. En ese sentido, los nueve (9) votos validados fueron distribuidos en cinco (5) de los dieciséis (16) precandidatos que compitieron, tal y como se indica a continuación:

1. FRANKLIN ANTONIO AQUINO, LE FUERON VALIDADOS DOS (2) VOTOS
2. JOSÉ ELÍAS VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, LE FUE VALIDADO UN (1) VOTO
3. SAMUEL GARCÍA RESTITUYO, LE FUE VALIDADO UN (1) VOTO
4. JOSE AGUSTÍN ADAMES POLANCO, LE FUERON VALIDADOS TRES (3) VOTOS
5. DORKA YUDERCA CONTRERAS ROSARIO, LE FUERON VALIDADOS DOS (2) VOTOS

CONSIDERANDO: Que, según se observa, el resultado de los votos que fueron validados con ocasión de la revisión realizada por la Junta Electoral del municipio Los Alcarrizos impactó el orden en el que resultaron proclamados dos (2) de los cuatro (4) candidatos a vocales por el distrito municipal de Pantoja a raíz de las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM) del primero (01) de octubre de 2023, razón por la cual, al haberse validado tres (3) votos al señor José Agustín Adames Polanco, sumados a los 421 que tenía inicialmente, el mismo pasa a tener 424 votos válidos y, por consiguiente, le corresponde figurar en la posición No. 3 del orden de los candidatos proclamados.

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo tenor, el señor Félix Manuel Rincón Aviles obtuvo 422 votos y, según el resultado de la revisión realizada por la Junta Electoral del municipio Los Alcarrizos, al mismo no les fueron validados votos, por lo que le corresponde figurar en la posición No. 4 del orden de los candidatos proclamados.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la publicación oficial del cómputo de los resultados totales finales obtenidos por los precandidatos y precandidatas que

RESOLUCIÓN No. 81-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS Y LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LAS CANDIDATURAS A VOCALES POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA EN LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 24/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0063/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**



participaron en las primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) el 01 de octubre de 2023, para vocales en el distrito municipal de Pantoja, el total de votos válidos inicialmente fue de tres mil quinientos cuarenta y seis (3,546); sin embargo, a raíz del proceso de revisión realizado por la Junta Electoral de Los Alcarrizos, en cumplimiento de la Sentencia TSE/0063/2023 dictada por el del Tribunal Superior Electoral, se validaron nueve (9) votos, lo que incrementó el total de votos válidos en dicha demarcación, el cual ahora es de tres mil quinientos cincuenta y cinco (3,555) votos.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la circunstancia descrita en los considerandos que anteceden, resulta necesario que la Junta Central Electoral adopte una decisión y actualice el total de votos válidos correspondientes para el nivel de vocalía en el distrito municipal de Pantoja, municipio Los Alcarrizos y, además, fije el nuevo orden en el que habrán de figurar los candidatos proclamados como electos en las posiciones 3 y 4 para dicho nivel, según los resultados de las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM) del primero (01) de octubre de 2023, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución, en aras de garantizar la certeza del resultado electoral, así como en aplicación del principio de transparencia, para que los resultados finales de dicho proceso sean el reflejo fiel y exacto de los votos que fueron depositados de manera válida por los afiliados del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en las primarias del 01 de octubre de 2023.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICA PARCIALMENTE la Resolución No. 71-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, en lo que respecta a la cantidad de votos válidos para las candidaturas a vocales por el distrito municipal de Pantoja en las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM), según lo dispuesto en el Acta No. 24/2023 de la Sesión Administrativa del Pleno de la Junta Electoral de Los Alcarrizos, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia TSE/0063/2023 dictada por el Tribunal Superior Electoral.

SEGUNDO: DISPONE, en cumplimiento de lo consignado en el Acta No. 24/2023 de la Sesión Administrativa del Pleno de la Junta Electoral del municipio Los Alcarrizos, que el total de votos válidos en el nivel de vocalías del distrito municipal de Pantoja, a raíz de las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM) celebradas en fecha 01 de octubre de 2023, es de tres mil quinientos cincuenta y cinco (3,555) votos; todo ello, como resultado de la incorporación de los nueve (9) votos que fueron validados por la indicada Junta Electoral.

TERCERO: DISPONE que los votos válidos obtenidos de manera individual por los candidatos a vocales que resultaron electos en las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM), celebradas en fecha 01 de octubre de 2023 en el nivel de vocalías del distrito municipal de Pantoja y proclamados como tales por la Junta Central Electoral por medio de la Resolución No. 71-2023 de fecha 11 de octubre de 2023, son los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 81-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS Y LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LAS CANDIDATURAS A VOCALES POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA EN LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 24/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0063/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



PANTOJA (DM)
CARGO: VOCAL

CANDIDATO (S)	VOTOS
SAMUEL GARCÍA RESTITUYO	596
CRISTIAN FREDY TERRERO DE LOS SANTOS	462
JOSÉ AGUSTÍN ADAMES POLANCO	424
FÉLIX MANUEL RINCÓN AVILES	422

CUARTO: RATIFICAR la proclamación de **Samuel García Restituyo, Cristian Fredy Terrero de los Santos, José Agustín Adames Polanco y Félix Manuel Rincón Aviles**, como ganadores de las candidaturas a vocales en las primarias del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el distrito municipal de Pantoja, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, según en el orden establecido en el ordinal tercero de la presente Resolución.

QUINTO: INSTRUYE a la Dirección Nacional de Elecciones y a la Dirección Nacional de Informática de este órgano para que procedan a actualizar la publicación oficial del cómputo de los resultados totales finales obtenidos por los precandidatos y precandidatas a vocales que participaron en las primarias celebradas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) el 01 de octubre de 2023 en el distrito municipal de Pantoja, municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, según el orden establecido en el ordinal tercero de la presente Resolución, incorporando los nueve (9) votos que fueron validados por la Junta Electoral del municipio Los Alcarrizos, según la distribución que consta en el Acta No. 24/2023 de la Sesión Administrativa del Pleno de la indicada Junta Electoral de fecha 14 de noviembre de 2023, así como en la presente resolución.

SEXTO: ORDENA que la presente resolución sea publicada en la Tablilla de Publicaciones, en la página web de la Junta Central Electoral, notificada al Partido Revolucionario Moderno (PRM), comunicada a la Junta Electoral del municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo y a la Dirección Nacional de Elecciones de este órgano.

DADA en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la "**RESOLUCIÓN No. 81-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS Y LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LAS CANDIDATURAS A VOCALES POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA EN LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 24/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0063/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**" de fecha 21 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de ocho (8) páginas tamaño 8^{1/2} x 14, escritas de ambos lados, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 81-2023, QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 71-2023 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023 EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE VOTOS VÁLIDOS Y LA PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LAS CANDIDATURAS A VOCALES POR EL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA EN LAS PRIMARIAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM), SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ACTA No. 24/2023 DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PLENO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOS ALCARRIZOS, REALIZADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA TSE/0063/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.